11001310300300420220024 3

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Estando el presente asunto al despacho para proveer se **dispone:**

1. Téngase en cuenta el certificado de tradición de la Secretaría de Transito allegado, y la inscripción en el Registro de Garantías Mobiliarias.

Se ordena la Inmovilización del vehículo de placas KTT-872. Líbrese oficio a la Sijin sección automotores.

2. En los términos solicitados en el memorial agregado a folio 18 pdf del cdno 2, se ordena oficiar a Banco Davivienda S.A., informando sobre el presente asunto y la medida cautelar decretada sobre el vehículo de placas KTT-872, para que ejerza su derecho como acreedores prendarios en los términos del artículo 462 del Código General del Proceso.

3. Respecto de la solicitud prevista en el numeral 5, 6 y 7 del memorial agregado a folio 18 pdf del cdno 2, una vez se materialice la aprehensión del automotor se dispondrá lo relativo al secuestro de este y por ende sobre lo pedido en aplicación al artículo 595 num. 6 del Código General del Proceso.

4. El folio de matrícula inmobiliaria 50C- 435229 allegado agréguese a los autos.

Conforme a lo solicitado, el Juzgado RESUELVE:

Se dispone el secuestro del 62.5% del bien inmueble de propiedad del demandado, e identificado con el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No50C-435229

Desígnase como secuestre a **APOYO JUDICIAL SAS.**

Notifíquesele su nombramiento a través de correo electrónico o por otro medio expedito, indicando que el mismo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco días siguientes.

Líbrese correo electrónico en los términos y para los efectos del art. 4º de la ley 446 de 1998.

Asígnese como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de $450.000,oo M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Para la práctica de la anterior diligencia, se comisiona, al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (para diligencias) y/o alcalde Local de la zona respectiva, a quien se le librará Despacho comisorio con los insertos del caso

5. Líbrese las comunicaciones a las que hace alusión la apoderada judicial de la parte activa, en los términos del artículo 593 num. 11 del Código General del Proceso y solicitados en el numeral 2 del memorial visible a folio 19 pdf del cdno 2. **Ofíciese**.

6.- Se decreta el embargo de los inmuebles identificados con folio de matrícula 176-200722 de la oficina de registro de Zipaquirá y el identificado con folio de matrícula 051-211956 de la oficina de registro de Soacha. **Líbrese oficios.**

7**.- Se tiene en cuenta la solicitud de embargo de remanentes emitida por el Juzgado 14 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. -pdf 20 cdno** 2. **Ofíciese.**

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN
(2)

lgm

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por anotación del Estado E. No. **021**
Hoy: **8 de marzo de 2024**

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria